

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA SOBRE VIAS REGIONALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO RUTA LI-107 TRAMO "SAN VICENTE DE PAUL-HUANABAMBA".

Conste por el presente convenio de delegación de competencias que celebran de una parte el **Gobierno Regional La Libertad**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Gobernador Regional Abog. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS** debidamente identificado con DNI N° 80396492 debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2015-2018, quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Bolívar**, con RUC N° 20202505695, con domicilio legal en el Jr. Córdova N° 515 Plaza de Armas - Bolívar, debidamente representado por su Alcalde Provincial Sr. **RAUL EDUARDO SILVA MAYURI**, identificado con DNI N° 40816766 debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA REGION** conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, es un órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular. Con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

"Justicia Social con Inversión"

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias y conexas.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con fecha 30 de enero del 2018 ingresa por trámite documentario el Oficio N° 005-2018-A-MPB/LL con Reg. SISGEDO 04255879-03665096 suscrito por el Alcalde Provincial quien solicita autorización para que la Municipalidad Provincial de Bolívar, pueda intervenir la vía departamental Ruta N° LI-107, Tramo: San Vicente de Paul-Huanabamba.
- 2.2. Que, mediante informe N° 011-2018-GRLL-GRI/SGC-LAHA de fecha 15 de febrero del 2018 suscrito por el Ing. Luis Alberto Horna Araujo de la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitido mediante Oficio N° 123-2018-GR-LL-GGR-GRI/SGC suscrito por el Sub Gerente de Caminos hace conocer que la Ruta N° LI-107, Tramo: San Vicente de Paul-Huanabamba, **forma parte de red vial departamental o regional de La Libertad**, en tal sentido la intervención por parte de la Municipalidad Provincial de Bolívar, está sujeta a la **autorización del Gobierno Regional La Libertad**.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se aprobó el **Reglamento de Jerarquización Vial** donde se establecen los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y a su vez establece en su Numeral 6.2 del Artículo N° 6 DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, quienes son las autoridades competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función a su clasificación:
- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones. por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
 - b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
 - c) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4. Que, el Decreto Supremo N° 034 - 2008-MTC y sus modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 11-2009- MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece en su artículo 3° que el ámbito de aplicación es en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local y rige en toda la República del Perú y su alcance está referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) definido a su vez en el Reglamento de Jerarquización Vial.

2.5. Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece en el artículo 5° en lo que corresponde DE LA DELEGACION ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento **podrán delegarse entre sí mediante convenios**, la Gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia, siendo que el numeral 4.2 se establece quienes son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y cuáles son las carreteras que comprenden su ámbito de competencia siendo como sigue:

- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como Marco Legal:

- 3.1. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4. Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, su modificatoria Ley N° 29622, publicada el 07.12.2010
- 3.7. TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Aprueban Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD, convienen en la celebración del presente convenio para la delegación de la gestión Vial a favor de LA MUNICIPALIDAD por parte de LA REGION en los siguientes tramos viales de la Red Vial Red Vial Departamental o Regional que a continuación se menciona:

Ruta N° LI-107, Tramo: San Vicente de Paul-Huanabamba.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de la Región:

- 5.1. LA REGION con la intervención de la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura concurrirá con visitas periódicas con la finalidad de

verificar la correcta transitabilidad de la Departamental o Regional materia de la delegación vial que se menciona en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la Municipalidad:

- 6.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a elaborar, financiar y ejecutar con recursos provenientes de su Pliego Presupuestal u otro de diverso tipo de financiamiento un PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO en un lapso de SEIS (06) meses en la carretera Ruta N° LI-107, Tramo: San Vicente de Paul-Huanabamba.
- 6.2. La carretera antes enunciada deberán brindar al usuario ADECUADOS NIVELES DE SERVICIO que lo satisfagan en cuanto a TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD Y COMODIDAD EN LA CONDUCCION.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 7.1. El incumplimiento del presente convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, será exclusiva responsabilidad del Alcalde Provincial, quien asumirá las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.2. El Alcalde y Consejo Municipal son responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas del mantenimiento vial que se delega por el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1. El presente convenio de delegación de competencia sobre vías regionales entre el Gobierno Regional y la Municipalidad para el mantenimiento Ruta LI-107 tramo San Vicente de Paul -Huanabamba tendrá una duración por el plazo de SEIS (06) meses y vigencia a partir del día de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 9.1. Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio será de común acuerdo entre las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DE CONVENIO

- 10.1. El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
 - c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

- 10.2. Las partes que invoque la causal de Resolución, debe de notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación quedando resulto de pleno derecho el presente convenio original, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

- 11.2. A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

- 11.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas de cada una de la clausulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los ..19.... días del mes ...MARZO... del año 2018.



Por el Gobierno Regional Libertad



Raúl Eduardo Silva Mayuri
ALCALDE

Por la Municipalidad